

**BASES REGULADORAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OFERTAS PARA
EL FESTIVAL JAZZ PALMA 2022**

ÍNDICE

1. Objeto
2. Destinatarios
3. Tipología
4. Condiciones generales de contratación
5. Presentación
6. Valoración
7. Resolución
8. Tramitación y contratación
9. Cancelación
10. Obligaciones
11. Exclusión
12. Otros

1. Objeto

De acuerdo con el Decreto de alcaldía 201602751, de 18 de febrero, de organización de los servicios administrativos, y la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma pretende, entre otros:

- Proporcionar una oferta cultural de interés para la ciudadanía.
- Incentivar la presencia de las industrias culturales.
- Contribuir a la creación, la gestión y el mantenimiento del patrimonio artístico.
- Dar apoyo a la iniciativa ciudadana.

Es intención de este Ayuntamiento organizar una nueva edición del Festival Jazz Palma, previsiblemente del 4 al 13 de febrero de 2022, con una programación de actividades musicales y paralelas relacionadas con el mundo del jazz, y que se desarrollará en diferentes lugares de Palma.

Por otro lado, es intención de este Ayuntamiento fomentar la participación dentro del festival de espacios culturales privados para la realización de esta programación.

Además de la selección de actividades que se haga sobre las ofertas presentadas en esta convocatoria, el ayuntamiento de Palma incluirá en la programación del festival aquellas actuaciones i actividades que considere oportunas según criterios propios de interés general.

2. Destinatarios

Esta convocatoria se dirige a artistas profesionales, promotores, entidades culturales, asociaciones y personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en todas las vertientes del jazz.

Pueden presentar ofertas las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna circunstancia que prohíba contratar con la administración pública, y cuenten con la habilitación profesional necesaria para prestar el objeto del contrato y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas por el Texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se admitirán las ofertas con contenidos o elementos que puedan herir la sensibilidad del espectador (sexo, violencia explícita, etc.) o que vulneren el artículo 14 de la Constitución española de 1978, según la cual “Los españoles son iguales delante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

3. Tipología

Las ofertas que se admitan en esta convocatoria se llevarán a cabo según criterios de idoneidad, disponibilidad presupuestaria y posibilidad de realización en los espacios y calendario del festival.

El ayuntamiento de Palma se reserva el derecho de incluir en la programación del festival las actividades que considere oportunas según criterios propios de interés general.

Todas las ofertas seleccionadas se llevaran a cabo con sujeción estricta a las condiciones y los requisitos establecidos en esta convocatoria, teniendo carácter contractual en todos los efectos, de acuerdo con la normativa legal vigente. No se contratará ninguna actividad que esté en situación irregular respecto al cumplimiento normativo con el ayuntamiento de Palma.

3.1. Contratación musical:

Supone el pago del coste de una actividad musical en directo. Este coste debe incluir todos los gastos artísticos (caché artístico, instrumentos, seguros, etc.) y logísticos (viajes, transportes, hospedaje, gastos sanitarios, dietas, etc.) de la actividad.

3.2. Contratación de actividades paralelas:

Supone el pago del coste de una actividad paralela. Este coste debe incluir todos los gastos de la actividad.

La gestión de estas actividades será competencia exclusiva del ofertante, el cual será el responsable de coordinarlas y ejecutarlas.

Ejemplos de actividades paralelas: divulgación educativa, talleres, conferencias, proyecciones, mesas redondas, clases magistrales, cursos, presentaciones de libros, etc.

4. Condiciones generales de contratación

Las ofertas que se presenten en esta convocatoria, incluirás presupuesto detallado y cerrado de los aspectos de la actividad, el valor de los impuestos aplicables y los datos fiscales adecuados según la normativa vigente. Este presupuesto será el que, en caso de admisión de la oferta, se procederá a contratar.

El Ayuntamiento de Palma asumirá el pago de:

- El coste de la oferta seleccionada (según documentación presentada de acuerdo con el punto 5 de estas bases)
- Los elementos infraestructurales y técnicos suficientes para llevar a cabo la actividad en buenas condiciones
- Los gastos derivados de la propiedad intelectual

El Ayuntamiento de Palma realizará sus pagos a través de los canales propios establecidos al efecto.

La actividad seleccionada se deberá llevar a cabo tal y como se presente en la oferta, cumpliendo la documentación presentada y con voluntad de adaptación a las exigencias técnicas municipales en lo que respecta al espacio de realización, en el cual no se permitirá ningún montaje que lo deteriore o afecte estética o materialmente.

El Ayuntamiento de Palma escogerá los espacios de realización de las actividades y se adecuará a la normativa aplicable y a la situación sanitaria vigente de cara al público asistente; también hará la asignación de horarios y el calendario de todas las actividades programadas, y coordinará la difusión de las mismas.

El resto de condiciones no especificadas en estas Bases se pueden acordar entre las partes.

5. Presentación

Los interesados y las interesadas en presentar ofertas a esta convocatoria, podrán presentar tantas propuestas como deseen. Así mismo, el Ayuntamiento de Palma podrá proponer a las ofertas presentadas que su propuesta pueda formar parte de otras fórmulas o ciclos del Área de Cultura y Bienestar Social.

La documentación a incluir con cada oferta se deberá presentar en la dirección de correo electrónico festivaljazzpalma@palma.cat, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día en que se publique ésta convocatoria en la página web www.palmacultura.cat, y titulando el mensaje FESTIVAL JAZZ PALMA 2022: OFERTA y adjuntando archivos, ficheros o paginaciones, todos marcados con la letra de cada apartado y que se detallan a continuación:

5.1. Título de la actividad y tipo de oferta:

- Contratación musical
- Contratación de actividades paralelas

5.2. Dossier de la actividad:

- 5.2.1. Ficha artística
- 5.2.2. Ficha técnica
- 5.2.3. Trayectoria profesional / currículum de los participantes en la actividad
- 5.2.4. Programa de la actividad

5.3. Datos de contacto del solicitante y del responsable técnico de la actividad.

5.4. Oferta económica: presupuesto total detallado de todos los gastos que cuesta la actividad presentada, incluyendo impuestos aplicables y datos fiscales del o la ofertante.

5.5. Material gráfico y escrito para difusión publicitaria de la actividad, adaptada a redes sociales, páginas webs, soportes publicitarios digitales o impresos (se debe presentar en formato digital y en alta resolución).

5.6. Documentación opcional:

5.6.1. Registro audiovisual del proyecto que se presenta.

5.6.2. Cualquier tipo de documentación complementaria gráfica, visual o material que pueda ayudar a una mejor comprensión de la actividad.

El incumplimiento de una correcta presentación de documentación dentro de los términos establecidos, supondrá la desestimación de la oferta.

La presentación de oferta no presupone su admisión ni contratación.

6. Valoración

Las propuestas se seleccionaran en función de:

- la claridad, la coherencia y el orden en la presentación de la oferta.
- la conexión entre los espacios del festival y la oferta presentada
- la originalidad, la innovación, el interés y la calidad de la oferta, así como su adecuación al mundo del jazz.
- la trayectoria artística y proyección exterior de los participantes en las actividades.
- la disponibilidad presupuestaria para hacer viable la contratación de la oferta
- la adecuación al calendario
- el apoyo a intérpretes y compositores locales de las Islas Baleares

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se valorará positivamente la paridad de género en las ofertas que se presenten, teniendo en cuenta la equiparación en la distribución de protagonismo. De esta manera se pretende garantizar un equilibrio en la frecuencia de apariciones y garantizar la representación significativa de los dos sexos.

7. Resolución

El Ayuntamiento de Palma, mediante un decreto del Área de Cultura y Bienestar Social, nombrará una comisión de valoración de las ofertas presentadas formada por:

- El coordinador general de Cultura
- Un/una técnico/técnica del negociado de Música y Artes Escénicas
- Un/una asesor/ asesora profesional nombrado al efecto.

Esta comisión valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios expuestos en el punto 6 de esta convocatoria y:

- a) publicará el listado de todas las ofertas presentadas
- b) presentará propuesta detallada y fundamentada de las ofertas seleccionadas y susceptibles de contratación

La organización del festival contactará con los responsables de las ofertas seleccionadas para cerrar el detalle de la realización de la actividad y la presentación de la documentación administrativa necesaria para tramitar la contratación.

8. Tramitación y contratación

Las ofertas seleccionadas dispondrán de 5 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- 8.1. Declaración de no encontrarse en ningún caso de incapacidad y/o incompatibilidad de los que determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- 8.2. Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con las administraciones públicas, y las correspondientes a la Seguridad Social referidas a todas las personas que participen en la actividad.
- 8.3. Acreditación de los permisos o autorizaciones legales de realización de la propuesta (derechos de autor, derechos de representación, autorización del autor, etc.).
- 8.4. Certificado bancario de la cuenta del titular de la oferta.

No presentar esta documentación una vez recibida la comunicación de la organización del festival de oferta seleccionada supondrá la desestimación de la oferta.

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, juntamente con la documentación que se debe adjuntar:

- En el registro electrónico del ayuntamiento de Palma: www.palma.cat/https://seuelectronica.palma.es/sistrafront/protected/init.do?language=es&modelo=SOLGEN&version=2
- En el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público
- En cualquier de los lugares previstos por el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero). La dirección postal del Ayuntamiento es: AYUNTAMIENTO DE PALMA, Plaza de Cort, 1, 07001 Palma
- En las oficinas operativas de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Palma

9. Cancelación

Si la oferta seleccionada y contratada se cancela por motivos atribuibles al titular de la oferta, el Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho de emprender medidas legales que considere oportunas y queda libre de cualquier tipo de compromiso, pago, indemnización o responsabilidad en relación con la actividad cancelada.

Si la cancelación es por motivos atribuibles al Ayuntamiento de Palma, el titular de la oferta percibirá el 100 % del gasto que haya realizado hasta el momento de la comunicación oficial de la cancelación y de acuerdo con el detalle presupuestario presentado en la oferta.

Si la cancelación es por motivos de emergencia sanitaria. El Ayuntamiento de Palma quedará libre del compromiso de contratación o pago de cualquier gasto relacionado con la realización de la actividad seleccionada y contratada, aunque manifiesta su voluntad de encontrar unas nuevas fechas de realización del espectáculo o proyecto con las mismas condiciones que en que se ha seleccionado.

Si se suspende una actividad contratada por causas meteorológicas o de causa mayor se buscará una fecha o un espacio alternativo para programarla.

10. Obligaciones

- 10.1. Imagen de la actividad: el responsable de la oferta admitida es considerado propietario y titular de las imágenes y de los materiales gráficos, redactados y audiovisuales presentados, y autoriza al Ayuntamiento de Palma a utilizar estos materiales de la forma que considere más conveniente, en el marco publicitario de las actividades municipales de interés general.
- 10.2. Ficha artística y técnica: la oferta seleccionada debe cumplir las fichas artísticas y técnicas presentadas. Cualquier alteración de éstas se deberá comunicar a la organización del festival, quién resolverá si dichas modificaciones son motivo de exclusión o no.
- 10.3. Difusión de la actividad: la oferta seleccionada debe hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Palma en cualquier tipo de material publicitario o de difusión que elabore sobre la actividad a realizar dentro del festival, insertando en lugares preferentes y destacados los logotipos o las imágenes que indique el Ayuntamiento de Palma.
- 10.4. Presentación a los medios: ésta depende en exclusiva del Ayuntamiento de Palma y la oferta seleccionada no puede llevarla a cabo por su cuenta sin autorización de los responsables municipales.
- 10.5. Cartelería: El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho de elaborar toda la cartelería del festival.
- 10.6. Control financiero: la oferta seleccionada se debe someter a las actuaciones de control financiero que sean necesarias de acuerdo con las normativas legales vigentes y las ordenanzas municipales.

11. Exclusión

La exclusión supone la suspensión de la actividad seleccionada de la programación del festival y la anulación de cualquier tipo de pago por parte del Ayuntamiento de Palma.

Independientemente del momento de producción o contratación en que se encuentre la oferta admitida, se puede revocar si:

- Se altera cualquier aspecto de la documentación presentada por la oferta admitida.
- Se incumplen las indicaciones o los requisitos de la organización del festival, tanto si son de gestión como de servicio.
- Una vez contratada la oferta, su titular cancela unilateralmente la actividad.

12. Otros

Cualquier circunstancia no prevista en estas Bases será resuelta por los responsables municipales del Área de Cultura y Bienestar Social.

La admisión y la participación en esta convocatoria implica aceptar estas Bases y la normativa vigente aplicable al respecto.

Cualquier reclamación por parte de las ofertas presentadas, admitidas o excluidas, se deberá hacer a través de los canales oficiales de admisión de documentos del Ayuntamiento de Palma.